DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ) (EXPDTE CA-01/2020, LOTE 1)

En la ciudad de Sevilla a 21 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. Don Victor Manuel Bellido Jiménez, Director Gerente de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, **D Juan José Díaz Balaguer, con D.N.I. n.º_ ... , actuando en nombre de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA con N.I.F. nºA 04038014**, como persona física designada por la entidad Corporación Díaz Molina Balaguer SL_ administradora única de Grupo Control Empresa de Seguridad SA_, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería, Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de cese de administrador y nombramiento de cargos de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el nº 305 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ) (LOTE 1) Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA (LOTE 2)" fue aprobado el día 22 de abril de 2020 por importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.454,66 €) IVA excluido, al que corresponde un IVA de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.435,48 €), correspondiendo al lote 1 un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.233,46 €) al que corresponde un IVA de DIEZ MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE EUROS Y TRES CÉNTIMOS (10.339,03 €).

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 27 de noviembre de 2020 a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA, NIF A 04038014.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el siguiente:

Precio/hora vigilancia y seguridad: 16,81 €/hora iva excluido, 20,34 €/hora iva incluido, siendo el importe total máximo del contrato CUARENTA Y NUEVE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.233,46 €) al que corresponde un IVA de DIEZ MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE EUROS Y TRES CÉNTIMOS (10.339,03 €), que será abonado en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000G/31B/44075/00 01.

TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir la siguiente mejora presentada en su oferta, consistente en:

-Bolsa de 50 horas de vigilancia gratuitas, de libre disposición de la comunidad terapéutica de La Línea (Cádiz).

CUARTA.-El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 8 meses iniciándose el día siguiente al de su firma. El contrato no es prorrogable.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato coincide con el período de ejecución del mismo, a contra desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada la conformidad, la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva, a través de seguro de caución siendo la entidad aseguradora Asefa SA Seguros y Reaseguros, NIF A08171605, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.461,67 euros), en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8042500342405 de 24 de octubre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

OCTAVA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de

los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA .- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA .- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA .- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	**GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA**
Fdo.:Victor Manuel Bellido Jiménez Director Gerente	Fdo.:Juan José Díaz Balaguer Representante legal